



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TOURNAVISTA
 Provincia Puerto Inca – Región Huánuco



“Año de la Universalización de la Salud”

ACUERDO EXTRAORDINARIO DE CONCEJO N° 013-2020-CM-MDT

Tournavista, 28 de diciembre del 2020.

EL ALCALDE DISTRITAL DE TOURNAVISTA

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE TOURNAVISTA

VISTOS:

En Sesión Extraordinaria de Concejo N° 008-2020-SE-MDT, de fecha 28 de diciembre del 2020, el Informe N° 135-2020-GPPyR-MDT-RSR, de fecha 23 de diciembre del 2020, remitido por el Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, mediante el cual presenta el proyecto del Presupuesto Institucional de Apertura para el Año Fiscal 2021 – PIA de la Municipalidad Distrital de Tournavista, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, según el artículo 195°, numeral I. de la Carta Magna, los gobiernos locales son competentes para aprobar su presupuesto; así como también lo señala el artículo 42°, literal d) de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, y que deberá efectuarse conforme a la Ley de Gestión Presupuestaria del Estado y las Leyes Anuales de Presupuesto. En concordancia con tal facultad, el artículo 9°, numeral 16) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, indica que le corresponde al Concejo Municipal, entre otras atribuciones, aprobar el presupuesto anual y sus modificaciones dentro de los plazos señalados por ley, bajo responsabilidad;

Que, en ese orden, el artículo 31° numeral 31.3) del del Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto, prescribe que Los Presupuestos Institucionales de Apertura correspondientes a los Pliegos del Gobierno Regional y del Gobierno Local se aprueban mediante Acuerdo del Consejo Regional o Concejo Municipal, respectivamente, a más tardar el 31 de diciembre del año fiscal anterior a su vigencia. En caso que el Consejo Regional y Concejo Municipal no aprueben sus presupuestos dentro del plazo fijado en el párrafo 31.2, el Titular del Pliego mediante la Resolución correspondiente aprueba, en un plazo que no excede de los cinco (5) días calendarios siguientes de iniciado el año fiscal;

Que, de igual modo, la Directiva N° 001-2020-EF/50.01 “Directiva de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria”, aprobado por la Resolución Directoral N° 009-2020-EF/50.01, modificado por Resolución Directoral N° 020-2020-EF/50.01, indican que las Municipalidades Distritales remiten y presentan a las Municipalidades Provinciales de su ámbito geográfico su Formulación Presupuestaria, en un plazo no mayor al establecido en el Anexo N° 1-A/GL– Cuadro de plazos de hitos de la Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria de los Gobiernos Locales. Los Gobiernos Locales, deben remitir y presentar la información contenida en los reportes y anexos a nivel de Pliego de acuerdo a lo detallado en el Anexo 1-B/ GL–Cuadro de plazos para la remisión de información requerida para la Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria de los Gobiernos Locales; de modo que los





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TOURNAVISTA
Provincia Puerto Inca – Región Huánuco



“Año de la Universalización de la Salud”

gobiernos locales aprueban su presupuesto institucional, conforme a lo establecido en el artículo 31° numeral 31.3) del citado Decreto Legislativo N° 1440;

Que, habiéndose publicado en el Diario Oficial El Peruano, el día 06 de diciembre del 2020, la Ley N° 31084 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, que comprende los créditos presupuestarios máximos correspondientes a los pliegos presupuestarios del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, agrupados en Gobierno Central e instancias descentralizadas, conforme a la Constitución Política del Perú;

Que, dentro del proceso de formulación presupuestaria, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, a través del **Informe N° 135-2020-GPPyR-MDT-RSR, de fecha 23 de diciembre del 2020**, remite el proyecto del Presupuesto Institucional de Apertura de la Municipalidad Distrital de Tournavista, para el Año Fiscal 2021, el mismo que asciende al monto de **S/. 7, 501,390.00 (Siete Millones Quinientos Un Mil Trecientos Noventa y 00/100 Soles)**, a fin de ser elevada al Concejo Municipal para su debate y aprobación correspondiente;

Que, sobre el particular, cabe precisar que según el artículo 89° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF, los recursos que perciban las municipalidades por el Fondo de Compensación Municipal (FONCOMÚN) serán utilizados íntegramente para los fines que determinen los gobiernos locales por Acuerdo de Concejo Municipal y acorde a sus propias necesidades reales, y que el Concejo Municipal fijará anualmente la utilización de dichos recursos, en porcentajes para gasto corriente e inversiones, determinando los niveles de responsabilidad correspondientes; formalidades que se observa se han cumplido en el proyecto de Presupuesto Institucional de Apertura elaborado por las unidades orgánicas competentes;

Estando a las facultades conferidas en el Art. 9° numeral 16) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en mérito a lo dispuesto en el **Acuerdo Extraordinario N° 013-2020**, adoptado en Sesión Extraordinaria de Concejo N° 008-2020-SE-MDT, del 28 de diciembre del 2020, se acordó por **Mayoría** de los votos de los señores regidores y con la dispensa de la lectura y aprobación del acta del Concejo Municipal de Tournavista;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el Presupuesto Institucional de Apertura para el Año Fiscal 2021 - PIA de la Municipalidad Distrital de Tournavista, ascendente a la suma de **S/. 7, 501,390.00 (Siete Millones Quinientos Un Mil Trecientos Noventa y 00/100 Soles)**, para el periodo comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2021; de conformidad con los considerandos expuestos en el presente acuerdo, y según el siguiente detalle:

NATURALEZA DEL GASTO	(En Soles)
1. Gastos Corrientes	2,802,360.00
2. Gastos de Capital	4,699,030.00
TOTAL	7,501,390.00

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	(En Soles)
RECURSOS ORDINARIOS	166,812.00
RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	140,000.00
RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO	2,344,816.00
RECURSOS DETERMINADOS	4,849,762.00
TOTAL	7,501,390.00





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE TOURNAVISTA
Provincia Puerto Inca – Región Huánuco



“Año de la Universalización de la Salud”


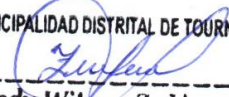
ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, el cumplimiento del presente acuerdo y la ejecución de los trámites que resulten necesarios de acuerdo a ley.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, al Titular de la Entidad, emitir su acto resolutivo conforme a sus atribuciones.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER, que el presente Acuerdo se publique en el portal Web de esta entidad edil; asimismo, a la Oficina de Imagen Institucional o a la que haga sus veces la publicación y difusión del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General la notificación y distribución de la presente norma, bajo responsabilidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

 MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE TOURNAVISTA


Fredy Wilner Zuñiga Anco
ALCALDE

